

BASES DE POSTULACIÓN PROYECTO BECAS PROMETEO “BECARIOS/AS DOCENTES ATENEOS”

A. OBJETIVO DEL PROYECTO

Fortalecer las capacidades de investigación, docencia y transferencia de conocimientos en las universidades, escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores públicos y particulares que reciban rentas y asignaciones del Estado, institutos públicos de investigación, así como los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social, así como demás institución pública que esta Cartera de Estado considere necesarias; mediante la vinculación de talento humano altamente capacitado para que realicen dentro del territorio ecuatoriano, actividades de señaladas en temas especializados que puedan ser aplicados a nivel nacional.

Objetivos Específicos:

- Conceder becas de investigación a experto/as/as que cuenten con la más alta formación y calificación para la generación de conocimiento que asegure el desarrollo de proyectos de investigación para la mejora de las áreas estratégicas a nivel nacional.
- Incentivar a las universidades, escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores públicos y particulares que reciban rentas y asignaciones del Estado, institutos públicos de investigación, así como los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal así como demás instituciones públicas, que desarrollen proyectos de investigación y transferencia de conocimiento acordes a las necesidades productivas del Ecuador, el cambio de su matriz productiva y el fortalecimiento del talento.

B. JUSTIFICACIÓN

La educación de alto nivel es uno de los pilares fundamentales por el cual se encamina la posibilidad de alcanzar otro modelo de desarrollo, especialmente diseñado para afrontar las dificultades de un mundo que atraviesa grandes crisis y que tiene escasas posibilidades para crear condiciones favorables de vida, en especial para las poblaciones menos instruidas y capacitadas.

La formación de talento humano, entendida como la formación, acumulación y aplicación de conocimientos, experiencias, herencia cultural, etc., es decisiva para el desarrollo de una nación, puesto que gracias al cambio educativo es posible encaminar acciones concretas que nos permitan constituirnos en una sociedad de conocimiento.

El Proyecto “Becas Prometeo” para “Docentes Ateneos” surge de la necesidad de incrementar las capacidades de conocimiento en universidades y escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores públicos y particulares que reciban rentas y asignaciones del Estado, de acuerdo al modelo planteado por el gobierno ecuatoriano, que sugiere un cambio revolucionario en la matriz productiva, que requerirá un uso intensivo del conocimiento transmitidos por docentes de alto nivel académico.

Con estos antecedentes y con el objeto de que las universidades y escuelas politécnicas, los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores públicos y particulares que reciban rentas y asignaciones del Estado, cuenten con expertos/as capacitados/as que realicen actividades docentes, en las diferentes áreas que requieren fortalecimiento del capital humano, capaz de desarrollar programas educativos en beneficio del país, de acuerdo al Reglamento de Becas para Docentes e Investigadores Expertos de Alto Nivel, y en el marco del Proyecto “Becas Prometeo” de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, se establecen las presentes Bases de Postulación.

C. SUJETOS

El Proyecto “Becas Prometeo” para “Docentes Experto/as de alto nivel”, contempla la participación de las siguientes partes intervinientes: la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) y por otro lado, las personas naturales que tienen la calidad de postulante, adjudicatario/a y becario/a, de acuerdo a las distintas etapas por las que atraviesa el proceso de otorgamiento de beca, de acuerdo a las siguientes definiciones:

ADJUDICATARIO/A: Persona natural de nacionalidad ecuatoriana o extranjera, que se encuentre en el país o haya arribado al país por un tiempo no superior a tres meses a la fecha de postulación, que ha superado los procesos de postulación, precalificación y selección; que ha confirmado su participación en el Proyecto “Becas Prometeo”; y que, se encuentra en capacidad de suscribir el respectivo contrato para realizar actividades de docencia, investigación o transferencia de conocimientos en temas especializados.

BECARIO/A PROMETEO: Docentes e investigadores expertos de alto nivel, ecuatorianos o extranjeros, que luego de haber superado los procesos de postulación, precalificación y selección, ha sido declarado como adjudicatario de la beca otorgada por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, luego de que ha confirmado su participación en el Proyecto “Becas Prometeo”; y, ha suscrito el respectivo contrato para realizar actividades de docencia, investigación o transferencia de conocimientos en temas especializados.

El/la Becario/a Prometeo cuya actividad sea únicamente la de investigación se denominará, Becario/a Prometeo propiamente dicho; y el/la Becario/a Prometeo cuya actividad sea únicamente la de docencia se denominará, Becario/a Ateneo”.

DOCENTE: Persona natural de nacionalidad ecuatoriana o extranjera, con la más alta formación académica y calificación para la generación de conocimiento y mejora de la calidad de la educación superior a nivel nacional, que desempeñará sus actividades de docencia en las instituciones de acogida o institución cooperantes o contratistas que establezca la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

INSTITUCIÓN DE ACOGIDA: Las universidades, escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores públicos y particulares que reciban rentas y asignaciones del Estado, institutos públicos de investigación, así como los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social, así como demás institución pública que esta Cartera de Estado considere necesarias; que requieran expertos de alto nivel en las áreas determinadas por la

Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y que demuestren su interés formal de incorporar Becarios/as Ateneos a sus instituciones, y que sean validadas como tales por el Proyecto.

POSTULANTE: Persona natural de nacionalidad ecuatoriana o extranjera, residente en el exterior o que se encuentre en el país por un tiempo no superior a tres meses a la fecha de postulación, que luego de cumplir con los requisitos establecidos para vincularse en calidad de docente o investigador experto de alto nivel; se somete a los procesos de postulación, precalificación y selección establecidos por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, previos a la adjudicación de una Beca Ateneo. Esta calidad no otorga más derecho que el de acceder y participar en los referidos procesos para el otorgamiento de la Beca Ateneo y no asegura la adjudicación de la misma, ni genera obligación adicional alguna por parte de la Secretaría.

POSTULANTE SELECCIONADO/A: Persona natural de nacionalidad ecuatoriana o extranjera o que se encuentre en el país por un tiempo no superior a tres meses a la fecha de postulación, que luego de haber superado los procesos de postulación, precalificación y selección, ha sido declarado como tal por el Comité Ejecutivo de Becas Prometeo y que debe confirmar su participación en el Proyecto.

D. ÁREAS DE CONOCIMIENTO

El Proyecto “Becas Prometeo”, otorga becas en las siguientes áreas del conocimiento, de conformidad con la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación: Campos de la Educación y la Formación (CINE-F) de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para los campos de ciencia y tecnología:

Campo amplio	Campo específico
00 Programas y certificaciones genéricos	001 Programas y certificaciones básicos 002 Alfabetización y aritmética elemental 003 Competencias personales y desarrollo
01 Educación	011 Educación
02 Artes y humanidades	021 Artes
	022 Humanidades (excepto idiomas)
	023 Idiomas
03 Ciencias sociales, periodismo e información	031 Ciencias sociales y del comportamiento
	032 Periodismo e información
04 Administración de empresas y derecho	041 Educación comercial y administración
	042 Derecho
05 Ciencias naturales, matemáticas y estadística	051 Ciencias biológicas y afines
	052 Medio ambiente
	053 Ciencias físicas

	054 Matemáticas y estadística
06 Tecnologías de la información y la comunicación (TIC)	061 Tecnologías de la información y la comunicación (TIC)
07 Ingeniería, industria y construcción	071 Ingeniería y profesiones afines
	072 Industria y producción
	073 Arquitectura y construcción
08 Agricultura, silvicultura, pesca y veterinaria	081 Agricultura
	082 Silvicultura
	083 Pesca
	084 Veterinaria
09 Salud y bienestar	091 Salud
	092 Bienestar
10 Servicios	101 Servicios personales
	102 Servicios de higiene y salud ocupacional
	103 Servicios de seguridad

Cada campo contempla las ramas y especialidades en las que se podrán desarrollar las diferentes actividades de investigación y transferencia de conocimientos en el Proyecto. Se podrán incorporar otras ramas previas al criterio de aprobación del Comité Ejecutivo de Becas Prometeo.

E. FINANCIAMIENTO

El Proyecto “Becas Prometeo” otorga becas que financian los costos necesarios para que los becario/as desarrollen actividades de docencia encaminadas a mejorar la calidad de la enseñanza-aprendizaje en universidades y escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores públicos y particulares que reciban rentas y asignaciones del Estado ecuatoriano. El Proyecto cubre una inversión por becario/a, de acuerdo a su categoría, hasta un monto máximo según consta en el siguiente cuadro:

Categoría	Manutención mensual	Total Manutención (equivalente a 12 meses)	Pasajes aéreos (ida y vuelta, una vez)	Vivienda hasta por 6 meses)	Seguro de salud y vida	Visitas científicas e Insumos por Beca	Hospedaje Inicial	Monto Máximo TOTAL
Docente 4 (Institutos)	\$ 2.000,00	\$ 24.000,00	\$ 3.000,00	\$ 3.000,00	\$ 2.500,00	\$ 2.000,00	\$ 300,00	\$ 34.800,00
Docente 3	\$ 2.400,00	\$ 28.800,00	\$ 3.000,00	\$ 3.000,00	\$ 2.500,00	\$ 2.000,00	\$ 300,00	\$ 39.600,00
Docente 2	\$ 3.100,00	\$ 37.200,00	\$ 3.000,00	\$ 3.000,00	\$ 2.500,00	\$ 2.000,00	\$ 300,00	\$ 48.000,00
Docente 1	\$ 3.700,00	\$ 44.400,00	\$ 3.000,00	\$ 3.000,00	\$ 2.500,00	\$ 2.000,00	\$ 300,00	\$ 55.200,00

* Monto máximo incluidos tasas e impuestos de ley.

F. RUBROS DE COBERTURA

Se considerarán los siguientes rubros de cobertura: hospedaje inicial, manutención, pasajes aéreos, vivienda, seguro de salud y vida, visitas científicas e insumos.

1. Hospedaje inicial: El hospedaje inicial corresponde al alojamiento del/la Becario/a Ateneo una vez que ha arribado al país hasta el inicio de actividades estipuladas en el contrato, este rubro se procesará una vez que se presente un certificado de cuenta bancaria activa en el país y se encuentre cumpliendo sus actividades.

El pago de este rubro a un adjudicatario/a procederá a partir de la fecha en que el mismo tenga la calidad de Becario/a ateneo.

Este rubro no se reconocerá al o la postulante seleccionado/a ni en el caso de segundas y terceras vinculaciones

2. Manutención: La manutención se pagará únicamente cuando el/la Becario/a Ateneo se encuentre en el Ecuador realizando actividades de docencia, investigación o transferencia de conocimientos en temas especializados, en las instituciones de acogida designadas para el efecto; y comprende los gastos por alimentación, vestimenta, servicios básicos, transporte interno, entre otros.

Los valores por manutención por cada categoría son:

Categoría	Manutención mensual	Total Manutención (equivalente a 12 meses)
Docente 4 (Institutos)	\$ 2.000,00	\$ 24.000,00
Docente 3	\$ 2.400,00	\$ 28.800,00
Docente 2	\$ 3.100,00	\$ 37.200,00
Docente 1	\$ 3.700,00	\$ 44.400,00

Durante el primer mes de vinculación, el pago corresponderá a un valor proporcional entre el primer día de actividades estipulado en el contrato y el último día de ese mes calendario. A partir del segundo mes los pagos se procesarán mensualmente hasta la finalización de las actividades del Becario/a Ateneo que conste en el respectivo contrato de beca.

Se exceptúan los casos en los que por fuerza mayor, plenamente justificada, no se hicieron efectivo el inicio de las actividades conforme la planificación hasta por un plazo de 10 días; en estos casos se procederá al pago de la manutención por los días efectivamente trabajados

Para el pago de la manutención, el Becario/a Ateneo deberá entregar a la Gerencia del Proyecto, en el término de los últimos cinco días laborables de cada mes en el que haya desempeñado sus actividades, el informe mensual de las actividades planificadas y realizadas; el cual deberá estar avalado por la institución de acogida. En el caso de contar con más de una institución de acogida, será necesario únicamente el aval de la institución en la que desarrolló actividades.

El pago se realizará previa presentación del Informe antes mencionado.

Para el pago correspondiente al último período de actividades del/la Becario/a Ateneo será proporcional a ese tiempo, y deberá presentar además del informe mensual de las actividades

planificadas y realizadas un informe final de actividades, los productos, conclusiones y observaciones resultantes durante todo el tiempo que haya durado la beca.

El pago de este rubro a un adjudicatario/a procederá a partir de la fecha en que el mismo tenga la calidad de Becario/a Ateneo.

Este rubro no se reconocerá al o la postulante seleccionado/a.

3. Calamidad doméstica: En caso de calamidad doméstica, entendida esta como el fallecimiento, accidente o enfermedad grave del cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida o de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad del Becario/a Ateneo; o de siniestros que afecten gravemente la propiedad del/la Becario/a Ateneo, se concederán hasta el plazo de ocho días de licencia siempre y cuando las actividades a ser realizadas durante la vinculación no se vean afectadas.

En estos casos, se deberá presentar a la Gerencia del Proyecto, dentro del término de 3 días de ocurrido el hecho; el correspondiente certificado de defunción, en caso de fallecimiento; o a su vez, el correspondiente certificado médico, en caso de accidente o enfermedad grave o demás documentos que justifiquen lo indicado en el inciso anterior.

Esta licencia no implica retrasos o incumplimientos en el cronograma de actividades, el cual deberá cumplirse tal como consta en el correspondiente contrato de beca y matriz de actividades.

4. Pasajes aéreos: Para el pago de este rubro se deberá entregar a la Gerencia del Proyecto los siguientes documentos:

- a) Comprobantes de venta originales o comprobantes de venta electrónicas a nombre del/la Becario/a Ateneo, y;
- b) Boleto de transporte terrestre o marítimo (de ser el caso).

Los gastos por concepto de pasajes de avión de arribo al Ecuador que realice el postulante seleccionado/a serán pagados una vez que el mismo haya suscrito el respectivo contrato.

En los casos, que por motivos de fuerza mayor en que el adjudicatario de una Beca Prometeo deba realizar la compra de los pasajes de arribo al Ecuador fuera del país de residencia o postulación, será necesaria la autorización de la Gerencia del Proyecto previa a dicha compra; quien se reserva el derecho de objetar la misma, dentro del plazo de 5 días posteriores al envío de la correspondiente solicitud y justificativos del caso

Este pago de ningún modo incluirá penalidades por cambio de fecha del boleto, excepto si con los justificativos del caso, tal cambio es autorizado por la Gerencia del Proyecto

En caso de segundas o terceras vinculaciones, el pago del pasaje de retorno al país de residencia o aplicación del investigador, se reconocerá únicamente cuando el/la Becario/a Ateneo haya concluido de manera definitiva la última vinculación con el Proyecto Prometeo; independientemente del número de vinculaciones y será contemplado únicamente en los casos que cuenten con montos no utilizados dentro del beneficio denominado pasaje aéreo. Para ello se tomará en consideración el monto máximo contemplado en las respectivas Bases de Postulación, bajo el rubro de pasajes.

5. Vivienda: Para el pago de los dos primeros meses de vivienda será necesario que el/la Becario/a Ateneo haya presentado el certificado de cuenta bancaria activa en el país y se encuentre cumpliendo sus actividades.

A partir del tercer mes, será necesario que se entregue a la Gerencia del Proyecto, la Factura original emitida a nombre del Becario/a Ateneo, la cual será procesada inmediatamente después de presentada y acreditada, máximo, hasta dentro de un mes.

Para segundas o terceras vinculaciones, no se reconocerá este rubro.

El pago de este rubro a un adjudicatario/a procederá a partir de la fecha en que el mismo tenga la calidad de Becario/a Ateneo y en vinculaciones inferiores a 365 días será proporcional al tiempo de vinculación.

Este rubro no se reconocerá al o la postulante seleccionado/a.

6. Seguro de salud y vida: Comprende la contratación de un seguro de asistencia médica y de vida, sea nacional o internacional, cuya cobertura sea válida en el Ecuador, mismo que asegurará únicamente al Becario/a Ateneo durante el ejercicio de sus funciones como parte del programa "Becas Prometeo".

El pago a efectuarse por la contratación del seguro en el caso de haberse adquirido, corresponderá al valor que conste en los documentos que justifiquen la contratación del mismo, el pago será proporcional y se calculará desde la fecha de contratación del mismo, el pago será proporcional y se calculará desde la fecha de contratación del seguro hasta la culminación del contrato de beca suscrito con esta Cartera de Estado.

Para solicitar el pago de este rubro, en el caso que haya sido contratado el seguro, el Becario/a Ateneo, deberá entregar a la Gerencia del Proyecto "Becas Prometeo" los siguientes documentos:

- a) Formulario de solicitud de pago;
- b) Comprobante de venta original a nombre del Becario/a Ateneo, emitida por la aseguradora;
- c) Copia del contrato o póliza de seguro (solo la primera vez que se solicita el pago)

Para el caso de vinculaciones inferiores a 365 días, este rubro será proporcional al tiempo de vinculación

7. Visitas Académicas: Para efectuar visitas científicas, dentro de un término mínimo de cinco días de anticipación a la realización de las mismas, la institución de acogida deberá notificar a la Gerencia del Proyecto de dichas visitas, de los motivos que las justifican, el cronograma aprobado; así como su conformidad con las mismas. Esta información deberá contener el aval de la institución de acogida que lo requiere.

Sin embargo, la Secretaría se reserva el derecho de objetar, dentro del plazo de 5 días de conocidas tales visitas; si no se consideren pertinentes.

Para el pago de este rubro se requerirá que en el mes siguiente a la realización de la visita, se presente a la Gerencia del Proyecto los siguientes documentos:

- a) La o las respectivas facturas o del o los documentos de pago nombre del/la Becario/a Ateneo, que justifiquen los gastos de inscripción o participación, movilización, alimentación y hospedaje,
- b) Informe técnico elaborado por el/la Becario/a Ateneo sobre la visita científica realizada, según el formato proporcionado por el Proyecto; y,
- c) Los certificados respectivos, en caso de participación en cursos o congresos.
- d) Hoja de ruta en la que se establezca el lugar de partida, el lugar de destino y el costo de la movilización, en caso de que se solicite el pago de movilización.

Tanto en las visitas científicas o académicas nacionales como en las internacionales que justifique el motivo de la participación, del/la Becario/a Ateneo, una de las actividades principales del Becario/a, será la difusión del Proyecto "Becas Prometeo"

Para tal difusión el/la Becario/a Ateneo deberá obligatoriamente coordinar con la Secretaría las actividades a realizar a través de los medios de comunicación.

Las visitas científicas o académicas internacionales solamente se otorgarán en los casos de vinculaciones superiores a 120 días y para el caso de vinculaciones inferiores a dicho plazo, este rubro será proporcional al tiempo de vinculación

Este rubro no se reconocerá al o la postulante seleccionado/a.

Solamente en casos excepcionales, con las justificaciones respectivas y el respaldo de la contraparte oficial o máxima autoridad de la institución de acogida, la Gerencia del Proyecto Prometeo podrá autorizar la prórroga de las visitas científicas, por un máximo de 5 días.

8. Insumos: Comprende todo bien fungible que el Becario/a Ateneo requiera para el cumplimiento de sus actividades. Excepcionalmente comprende las actividades tales como servicios de correspondencia de equipaje por transporte de material bibliográfico o de laboratorio y sobrepeso, servicios de análisis de muestras, servicios de traducción y similares; siempre que sean necesarias para brindar soporte a su proyecto de investigación, docencia o transferencia de conocimientos; y que sea imposibles de ejecutarlas por sí mismo. No comprende aquellas sustancias prohibidas por el Consejo Nacional de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (CONSEP) o la entidad encargada de regularlas; ni los bienes fungibles considerados como activos fijos tales como suministros de oficina, computadoras, menaje de casa o muebles de oficina, bienes inmuebles, equipos de telefonía fija o móvil, aparatos electrónicos de audio y video grabadoras y similares.

Para la adquisición de insumos se debe notificar a la Gerencia del Proyecto, con un término de al menos cinco días de anticipación, por escrito o a través de un correo electrónico, de dicha compra o contratación de servicio. Sin embargo, la Secretaría se reserva el derecho de objetar la adquisición de insumos o la contratación de servicios, dentro del plazo de 5 días de conocido el requerimiento, si el mismo no se considera pertinente.

En la notificación referida en el inciso anterior, tanto la institución de acogida como el/la Becario/a Ateneo deberán justificar la utilidad del bien o servicio que solicita y el presupuesto referencial de la compra o contratación, adjuntando por lo menos una cotización de un proveedor autorizado, siempre que la misma sobrepase un monto de quinientos dólares.

La institución de acogida será responsable de que la adquisición, cuidado y manejo de los insumos, cumpla con las normas contempladas por el Reglamento General Sustitutivo de Bienes del Sector Público; y la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación resolverá el destino de estos bienes, una vez terminadas las actividades del Becario/a Ateneo.

Para el pago de este rubro es necesario que, en el mes siguiente a la realización de la compra del bien o a la contratación del servicio, se presente a la gerencia del Proyecto los siguientes documentos:

- a) Notificación a la Gerencia del Proyecto de la adquisición del insumo; y,
- b) La o las correspondientes facturas emitidas a nombre del Becario/a Ateneo.

El pago de este rubro a un adjudicatario/a procederá a partir de la fecha en que el mismo tenga la calidad de Becario/a Ateneo.

Este rubro no se reconocerá al o la postulante seleccionado/a.

G. DESCRIPCIÓN, MODALIDAD Y DURACIÓN “DEL PROGRAMA DE DOCENCIA”

Las becas contempladas en el presente Proyecto son para mejorar la calidad de la enseñanza-aprendizaje en universidades y escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores públicos y particulares que reciban rentas y asignaciones del Estado, para lograr la apropiación y generación de conocimiento científico de calidad en el territorio nacional.

Este Proyecto financiará los programas de docencia de acuerdo a la siguiente descripción:

TIPO DE BECA	MODALIDAD	INSTITUCIÓN DE ACOGIDA	DURACIÓN
Docencia categoría 4	Presencial	Institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores públicos y particulares que reciban rentas y asignaciones del Estado	<i>Mínimo dos mes , Máximo doce meses</i>
Docencia categoría 3	Presencial	Universidades y Escuelas Politécnicas, públicas o particulares, que reciban rentas y asignaciones del Estado	<i>Mínimo dos mes , Máximo doce meses</i>
Docencia categoría 2	Presencial	Universidades y Escuelas Politécnicas públicas o particulares, que reciban rentas y asignaciones del Estado	<i>Mínimo dos mes , Máximo doce meses</i>
Docencia categoría 1	Presencial	Universidades y Escuelas Politécnicas públicas o particulares, que reciban rentas y asignaciones del Estado	<i>Mínimo dos mes , Máximo doce meses</i>

H. REQUISITOS FORMALES Y DOCUMENTOS DE RESPALDO PARA LA POSTULACIÓN

Los requisitos para postular a las becas de docencia, en las cuatro categorías establecidas son los siguientes:

1. Al momento de la postulación el/la Becario/a Ateneo debe encontrarse residiendo en el extranjero; o haber arribado al Ecuador, en transcurso de los últimos tres meses luego de su residencia en el extranjero.
2. Tener título de Doctorado o PHD otorgado por una institución de educación superior.

3. Tener título de Máster o su equivalente únicamente para la categoría de Docente 4.
4. Presentar a la Gerencia del Proyecto “Becas Prometeo” la propuesta de actividades del/de la becario/a enmarcadas dentro del programa que fomenten y fortalezcan en docencia.
5. Para los/las becarios docentes cuya institución de acogida sea una universidad o escuela politécnica pública o privada que reciba recursos y asignaciones por parte del Estado, será indispensable el título de Doctorado o PHD.
6. Cumplir con el puntaje mínimo de evaluación de los baremos de acuerdo a cada categoría, según constan en los Anexos 1 y 2.

I. CONVOCATORIA

La convocatoria estará abierta de manera oficial a partir de la aprobación de las presentes bases.

J. PROCESO DE POSTULACIÓN

El postulante deberá registrar la información personal y académica en la página web institucional, www.educacionsuperior.gob.ec, adjuntando la documentación pertinente que acredite el cumplimiento de los requisitos.

La postulación podrá realizarla en forma individual o con el respectivo auspicio de las instituciones de acogida e instituciones cooperantes o contratistas.

Durante esta etapa y una vez que exista el requerimiento de incorporación del Becario/a Ateneo a una institución de acogida, la Gerencia del Proyecto deberá verificar que la misma cuente con infraestructura, materiales, disponibilidad presupuestaria y personal administrativo, para el correcto desarrollo de las propuestas de trabajo.

K. ETAPAS DE PRECALIFICACIÓN, SELECCIÓN, Y ADJUDICACIÓN

Precalificación: La Gerencia del Proyecto procederá a la evaluación del postulante conforme al baremo que se aplicará a la categoría según el área de conocimiento de la formación académica, o la experiencia en el área de docencia, en temas especializados. Si el/la postulante cumple con el puntaje mínimo establecido, pasará a formar parte de la base de postulantes pre-seleccionados y será notificado mediante correo electrónico.

Los puntajes obtenidos de la aplicación de los baremos clasificarán a los/as postulantes de acuerdo a las siguientes categorías:

	CRITERIO 1 Curriculum Postulante	CRITERIO 2 Proyecto a desarrollar en el Ecuador	Rango de aprobación
Categoría	Puntaje –Baremo evaluación	Puntaje – Baremo evaluación	Puntaje – Baremo evaluación
Docente 4	30 - 50	15 - 25	55 - 75

Docente 3	35 - 45	15 - 25	60 - 70
Docente 2	46 - 55	15 - 25	71 - 80
Docente 1	56 - 75	15 - 25	81 - 100

Si el/la postulante a Docencia 4 cumple con el puntaje mínimo de 55 puntos o el/la postulante a Docencia 1, 2 y 3 cumple con el puntaje mínimo de 60 puntos, pasará a formar parte de la base de postulantes pre-seleccionados/as y será notificado/a mediante un correo electrónico.

Si el/la postulante no cumple con el puntaje mínimo de conformidad al baremo, se le notificará mediante correo electrónico el resultado obtenido en su evaluación, y de ser pertinente se le solicitará que adjunte o modifique la información complementaria en sistema de postulaciones.

Esta notificación también se extenderá a las instituciones de acogida e instituciones cooperantes o contratistas que hayan propuesto el perfil del/de la docente.

La Gerencia del Proyecto pondrá la base de postulantes pre-seleccionados/as a consideración de las instituciones de acogida, a fin de que expresen su interés de invitar a los/las docentes que requiera su institución en función de las actividades a desarrollarse en las áreas estratégicas del país. La institución de acogida podrá también proponer la postulación de docentes, investigadores o expertos de alto nivel al Proyecto "Becas Prometeo".

La institución de acogida remitirá al postulante una carta de invitación para proceder a levantar conjuntamente, las actividades de docencia, investigación y transferencia de conocimientos en temas especializados, que realizará el becario en su programa de beca.

Una vez transcurrido el plazo de seis meses, los/las postulantes pre seleccionados cuyos perfiles que no hayan sido reservados por ninguna institución de acogida, con posterioridad a la correspondiente difusión por parte de la Gerencia del Proyecto; serán considerados como perfiles no requeridos, por lo cual tales perfiles serán eliminados de la base de datos de pre seleccionados, sin lugar a ningún tipo de compensación por parte de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y sin perjuicio de que tales postulante puedan iniciar nuevamente su aplicación en el sistema, ingresando para tal efecto, su información personal y académica.

Transcurrido el plazo establecido, los postulantes pre seleccionados serán eliminados de la base de datos de perfiles pre seleccionados, sin lugar a ningún tipo de compensación por parte de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación

En todos los casos la Gerencia del Proyecto se reserva el derecho de descalificar los perfiles preseleccionados por los correspondientes Baremos en base a un examen cualitativo posterior a los mismos. Los casos de descalificación de los perfiles preseleccionados deberán ser notificados al Comité Ejecutivo del Proyecto, para su correspondiente validación.

Selección: De acuerdo a la propuesta de trabajo elaborada entre el postulante y la institución de acogida, los resultados de la aplicación del baremo, y el informe de la entidad cooperante o contratista cuando estas intervinieran, la Gerencia del Proyecto expresará su criterio técnico y lo pondrá en conocimiento del Comité Ejecutivo de “Becas Prometeo”, quien aprobará o negará las postulaciones propuestas por la Gerencia del Proyecto, considerando la propuesta de trabajo de la beca, el resultado de la aplicación del baremo y la recomendación realizada por la Gerencia del Proyecto.

Se tomará en consideración las propuestas presentadas por los/las postulantes pre-seleccionados/as siempre y cuando las mismas no hayan sido remitidas por parte del Proyecto Prometeo para corrección. En los casos que sean necesarias correcciones se admiten únicamente una por propuesta presentada por cada postulante pre-seleccionado/a; las correcciones deberán ser remitidas en cinco días plazo a partir de la solicitud de cambio caso contrario se archivará la postulación como Becario Ateneo.

De igual manera, en los casos que el Comité Ejecutivo de “Becas Prometeo”, niegue una candidatura como Becario Ateneo, el postulante podrá remitir una nueva propuesta de investigación y sujetarse al procedimiento establecido en el inciso precedente.

En los casos que el Comité Ejecutivo de “Becas Prometeo”, niegue por una segunda ocasión la propuesta presentada por un postulante preseleccionado, se notificará al mismo sobre la decisión de los miembros del Comité Ejecutivo de “Becas Prometeo”, la cual lo imposibilita a aplicar nuevamente al Proyecto.

Una vez aprobada la propuesta de investigación o docencia por parte del Comité Ejecutivo de “Becas Prometeo”, la Gerencia del Proyecto notificará sobre el particular a cada postulante, en caso de no contar con confirmación de arribo al Ecuador en el plazo de un mes contados a partir del inicio de actividades descrito en la propuesta de investigación o docencia, no se procederá con la adjudicación de la Beca Prometeo y el postulante deberá iniciar nuevamente el proceso de postulación de conformidad a lo señalado en el artículo 34 del presente Reglamento.

Adjudicación: La Gerencia del Proyecto Prometeo, resolverá la adjudicación de la beca a favor de los postulantes aprobados, que empiecen sus actividades de docencia, investigación o transferencia de conocimientos en temas especializados en los dos meses próximos a la fecha de vinculación. Para tal efecto, previamente se verificará la existencia de recursos para financiar la vinculación del Becario Ateneo durante el periodo fiscal correspondiente.

Los demás postulantes aprobados estarán condicionados a ser adjudicatarios/as hasta que confirmen su participación en el Proyecto al menos con dos meses de anticipación al inicio de sus actividades de docencia o investigación.

En el caso de segunda postulación de un Becario/a Ateneo, la Gerencia del Proyecto pondrá en conocimiento del Comité Ejecutivo de “Becas Prometeo” el nuevo perfil de la propuesta de actividades de docencia, investigación o transferencia de conocimientos en temas especializados a desarrollarse, a fin de que ésta se lo apruebe.

En casos excepcionales de relevancia para el desarrollo del país bajo los lineamientos del Plan Nacional del Buen Vivir o de trascendencia académica, la Gerencia del Proyecto adjudicará una

tercera beca al mismo Becario/a Ateneo, siempre que se cuente con informe satisfactorio de parte de la Subsecretaría de Investigación Científica y haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo de “Becas Prometeo”.

L. CONFORMACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO DE “BECAS PROMETEO”:

Comité Ejecutivo de “Becas Prometeo”: El Comité Ejecutivo de “Becas Prometeo” estará integrado por los siguientes miembros con voz y voto:

1. Subsecretario/a General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Secretaría o su delegado/a, quien presidirá el Comité Ejecutivo de Becas Prometeo.
2. Subsecretario/a General de Educación Superior o su delegado/a.
3. Subsecretario/a General de Educación Superior de la Secretaría o su delegado/a
4. Subsecretario/a de Investigación Científica de la Secretaría o su delegado/a.
5. Subsecretario/a de Innovación y Transferencia de Tecnología de la Secretaría o su delegado/a.

Actuará como secretario/a el o la Gerente del Proyecto “Becas Prometeo”, o su delegado/a, únicamente con derecho a voz y sin voto.

De igual manera participarán con voz y sin voto el Coordinador/a General de Asesoría Jurídica de la Secretaría o su delegado/a.

Atribuciones del Comité Ejecutivo de Becas Prometeo: Son atribuciones del Comité Ejecutivo de Becas Prometeo las siguientes:

1. Receptar y analizar el informe presentado por la Gerencia del Proyecto, sobre el cumplimiento de requisitos de cada uno de los postulantes y aprobarlo.
2. Seleccionar a los docentes e investigadores expertos de alto nivel que tengan el potencial para ser Becarios/as Prometeo o Ateneo.
3. Solicitar, de ser el caso, aclaraciones sobre los informes de las postulaciones de los docentes e investigadores expertos de alto nivel, que presente la Gerencia del Proyecto de “Becas Prometeo o Ateneo”.
4. Conocer y resolver las peticiones formuladas por los/las Becarios/as Prometeo o Ateneo o instituciones de acogida, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento, previa recomendación de la Gerencia del Proyecto, la cual determinará la pertinencia de analizar o no el pedido formulado. Se exceptúan las peticiones los cambios de matriz de actividades y cambios de fecha, que únicamente serán conocidos de manera informativa.
5. Conocer y resolver el cambio de institución de acogida del/la Becario/a Prometeo o Ateneo, cuando por razones técnicas sea necesario, mismo que no deberá alterar o modificar el financiamiento, ni el plazo de ejecución, a menos que se cuente con la certificación presupuestaria.
6. Conocer y resolver sobre los aspectos inherentes a la administración del Proyecto “Becas Prometeo”, que le sean puestos en conocimiento por cualquiera de los miembros del Comité Ejecutivo de Becas Prometeo o por la Gerencia del Proyecto.
7. Conocer y resolver sobre cambios de categoría de los docentes o investigadores expertos de alto nivel al Proyecto “Becas Prometeo”, a consecuencia de una recalificación del baremo.
8. Conocer y resolver sobre la suscripción de contratos y convenios complementarios y modificatorios.

9. Conocer y resolver sobre la terminación unilateral o por mutuo acuerdo de los contratos de becas suscritos con los docentes e investigadores expertos de alto nivel y de los convenios suscritos con las instituciones de acogida.
10. Conocer y resolver sobre la terminación unilateral o por mutuo acuerdo de los contratos o convenios suscritos con cooperantes o instituciones prestadoras del servicio de identificación y selección de postulantes.
11. Aprobar los montos que se otorgarán a los becarios, por concepto de beca total o parcial, según las Bases de Postulación para el otorgamiento de becas, establecidas al amparo del presente Reglamento.
12. Conocer de manera informativa los casos de desistimiento de la beca.
13. Conocer los casos de renuncia, abandono, suspensión e incumplimiento de las obligaciones por parte de los/las Becarios/as Prometeo o Ateneo, y resolver la terminación de los contratos de beca y la imposición de sanciones y penalidades, previstas de conformidad con el presente Reglamento;
14. Aprobar los Baremos de las distintas categorías que presente la Gerencia del Proyecto, de conformidad con las necesidades de las instituciones de acogida;
15. Aprobar las Bases de Postulación emitidas al amparo de este Reglamento;
16. Recomendar al Secretario Nacional sobre la aprobación de la beca a postulantes que no hayan obtenido su título de Doctorado de manera excepcional; y
17. Autorizar la dirección de tesis de maestría, doctorado u otro tipo de trabajos de titulación de grado, en las universidades o escuelas politécnicas en las que el/la Becario/a Prometeo no se encuentre vinculado; siempre y cuando medie un instrumento entre la institución de acogida y la universidad o escuela politécnica, para tal efecto.
18. Sancionar a los/las Becarios/as Prometeo y Becarios/as Ateneo por el incumplimiento de las obligaciones y procedimientos constantes en el presente Reglamento y en las Bases de Postulación del Proyecto de Becas Prometeo.
19. Las demás que le sean conferidas por el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación

M. ELABORACIÓN DEL CONTRATO DE BECA

Todos los requisitos detallados a continuación deberán ser presentados a la Gerencia del Proyecto "Becas Prometeo", previa a la suscripción del contrato de beca por parte del/de la adjudicatario/a:

1. Copia del pasaporte o cédula de ciudadanía;
2. Copia certificada del título con la apostilla o su equivalente apostillado;
3. Copia de la matriz de planificación;
4. Copia de la certificación presupuestaria;
5. Copia de la Resolución de adjudicación;
6. Copia de la carta de invitación suscrita por la institución de acogida, en virtud a la celebración del Convenio Marco firmado con SENESCYT y/o propuesta de investigación firmada por la institución de acogida.

N. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y SU PROCEDIMIENTO

La Gerencia del Proyecto procederá a suscribir con el/la Becario/a Ateneo el contrato de beca conforme a la legislación ecuatoriana vigente al momento de la suscripción. El contrato establecerá

los derechos y obligaciones de las partes y estará supeditado a la existencia de recursos del Proyecto “Becas Prometeo”. El contrato deberá contener un plazo mínimo de dos meses y de máximo doce meses.

Las obligaciones entre la SENESCYT y el/la investigador/a experto/a de alto nivel se generarán a partir de la suscripción del respectivo contrato.

La suscripción del contrato de beca deberá realizarse dentro del cronograma establecido por la Gerencia del Proyecto “Becas Prometeo”, en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de adjudicación, tiempo tras el cual la beca quedará automáticamente insubsistente, sin que el/la adjudicatario/a tenga derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la SENESCYT.

En los casos que exista interrupción del tiempo de beca, los periodos de ausencia o salida del país de los/as Becarios/as Ateneos, no se contemplarán como periodos de vacaciones dentro del contrato de beca, por lo que sólo se procesarán los pagos proporcionales a los días de realización de las actividades de docencia contempladas en la matriz de planificación.

O. OBLIGACIONES DEL / DE LA BECARIO/A ATENEO

De las obligaciones del/ de la Becario/a Ateneo: Son obligaciones de los Becarios Ateneo:

- a) Fortalecer las capacidades de investigación, docencia y transferencia de conocimientos en temas especializados en los programas establecidos con las instituciones de acogida.
- b) Cumplir con los objetivos de los programas, determinados en la matriz de planificación, que será acordada entre la institución de acogida, y el Becario Ateneo y aprobada por la Gerencia del Proyecto “Becas Prometeo.”
- c) Presentar de manera mensual dentro de los últimos cinco días hábiles de cada mes, un informe con el avance y desarrollo de las actividades de su proyecto de conformidad con la matriz de planificación, aprobada por la institución de acogida y el Becario Ateneo.
- d) Presentar el informe final de cumplimiento de actividades, en el término de los cinco días posteriores a la finalización de su beca, de acuerdo al formato proporcionado por el Proyecto, mismo que deberá tener el aval de la institución de acogida y la validación de la Gerencia del Proyecto.
 1. Presentar, dentro del término de cinco días posteriores a la finalización de cada vinculación, los resultados de su proyecto de investigación o docencia y los productos que se alcanzaron con el mismo, en idioma español.”
- e) Apoyar, fomentar y orientar la interrelación, comunicaciones o vinculaciones de la SENESCYT con las distintas entidades de investigación.
- f) Revisar artículos, propuestas o proyectos científicos de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, entre otros, vinculados a las actividades de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, cuando esta lo requiera.”
- g) Apoyar y participar activamente a pedido de la Gerencia del Proyecto “Becas Prometeo” en las distintas actividades que solicitare la SENESCYT, relacionadas con su área de conocimiento, para lo cual es obligación del/la Becario/a Prometeo o Ateneo:
 1. Brindar apoyo dentro de su área de conocimiento en temas específicos a pedido de SENESCYT.
 2. Apoyar a equipos nacionales en el diseño, desarrollo técnico, ejecución y evaluación de proyectos.

3. Apoyar y capacitar en nuevas técnicas propias de su profesión y en actividades en el que sea requerido.
 4. Revisar publicaciones y trabajos de investigación de los becarios de los programas de SENESCYT.
- h) Dedicar el tiempo necesario para el óptimo cumplimiento de las actividades docentes, de investigación y de transferencia de conocimientos en temas especializados programadas según el contrato de beca suscrito con la Secretaría. Para lo cual de manera exclusiva se desempeñara dentro del proyecto Prometeo, absteniéndose de realizar actividades de carácter laboral con cualquier institución pública o privada.”
 - i) Aplicar los principios de ética, eficiencia, eficacia, responsabilidad, respeto, compromiso, probidad y demás que le ayuden a mantener su buen nombre.
 - j) Preparar materiales para los talleres, seminarios, conferencias o ponencias que presente como docente, investigador o experto, entregar a las instituciones de acogida y a la SENESCYT, para su libre publicación, en los casos que estimen conveniente.
 - k) Solicitar a la Gerencia del Proyecto al menos con cinco días de anticipación, la autorización para participar en talleres, seminarios, conferencias o ponencias en otras instituciones públicas o privadas, que no sea la institución de acogida del Becario/a Ateneo.
 - l) Entregar los informes mensuales generados en idioma español o inglés.
 - m) Entregar el informe final generados en idioma español.
 - n) Cumplir y respetar las normas establecidas en el Ecuador.
 - o) Participar en la evaluación y acreditación de programas y carreras de Instituciones de Educación Superior, cuando les sea requerido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.
 - p) Dirigir tesis de maestría, doctorado u otro tipo de trabajos de titulación de grado, en las universidades o escuelas politécnicas, cuando se lo solicite
 - q) Realizar, como mínimo, una publicación en una revista indexada dentro de su vinculación al Proyecto Prometeo o un trabajo preliminar para publicación al finalizar dicha vinculación al Proyecto Prometeo o un trabajo preliminar para publicación al finalizar dicha vinculación
 - r) Participar en coordinar con la Secretaría todas las actividades de difusión del Proyecto Prometeo que se realicen a través de los medios de comunicación y solicitar su autorización para el otorgamiento de entrevistas
 - s) Las demás que le sean conferidas por el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación

P. PROPIEDAD INTELECTUAL

Titularidad de los derechos autor: La titularidad de los derechos de propiedad intelectual, así como los beneficios económicos que se deriven de manera directa o indirecta de los productos o procedimientos obtenidos dentro de los proyectos de docencia desarrollados por el/la Becario/a Ateneo, se distribuirán entre la institución de acogida, el/la Becario/a Ateneo y los demás que hayan participado, de la siguiente manera:

El sesenta por ciento (60%) para la institución de acogida; y, el cuarenta por ciento (40%) para el/la Becario/a Ateneo y demás miembros del equipo que participan del proyecto.

De esta manera el/la Becario/a Ateneo recibirá el porcentaje proporcional relacionado a su participación en la ejecución del proyecto como parte del equipo.

Se podrá transferir los derechos de propiedad intelectual de acuerdo a las políticas públicas que emita la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

La institución de acogida deberá asumir los costos de búsqueda, registro y protección, mantenimiento, observancia, renovaciones y modificaciones al registro de los derechos de propiedad intelectual. Igualmente asumirá los costos que se puedan generar por eventuales oposiciones, cancelaciones, nulidades, litigios, recursos y demás acciones en vía administrativa o judicial respecto a la protección de dichos derechos.

Divulgación de la información: En el caso de que, de los proyectos de docencia desarrollados por el/la Becario/a Ateneo, se obtengan productos o procedimientos que no sean susceptibles a protección alguna, bajo el régimen de propiedad intelectual; las partes se obligan a difundir la información generada en el proyecto y los resultados.

Sin embargo, si existiere información que por su naturaleza, características, finalidades y/o métodos sea clasificada por las partes como información no divulgada; cualquiera de dichas partes tendrá la posibilidad de impedir que dicha información se difunda, por sí o por terceros, aunque estos terceros se encuentren autorizados para usarla. En este caso el o los usuarios autorizados tendrán la obligación de contar con una autorización expresa de quien le transmitió o le autorizó el uso de la información, para poder divulgarla.”

Información futura: Si de los productos o procedimientos obtenidos en los proyectos de docencia desarrollados por el/la Becario/a Ateneo, los cuales inicialmente no fueron susceptibles de protección alguna bajo el régimen de propiedad intelectual, o de su divulgación; se obtuviere nueva información que si resultará susceptible de ser protegida, dicho Becario/a Ateneo deberá informar a la Secretaría, a la institución de acogida y de ser el caso, al resto del equipo de docentes. Y deberá además convenir con la institución de acogida y los demás docentes, si corresponde; la posible distribución de beneficios que se deriven de la explotación económica de los resultados de las investigaciones o de la explotación de derechos de propiedad intelectual.

Publicación de obras: Para la publicación de las obras generadas por el/la Becario/a Ateneo como consecuencia de la beca de docencia, investigación o transferencia de conocimientos, de manera individual o conjunta con otros docentes que hayan participado de la docencia, será necesario que la Gerencia del Proyecto remita un informe para que el Secretario o su delegado/a dispongan su publicación en los repositorios respectivos.

Las instituciones de acogida que realicen publicaciones de obras generadas en el marco de la beca de docencia, investigación o transferencia de conocimientos, deberán reconocer que las mismas fueron generadas gracias al apoyo institucional proporcionado por el Proyecto "Becas Prometeo" y a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación podrá publicar y distribuir libremente en sus repositorios u otros medios, las obras creadas en virtud de los contratos de beca.

Productos de las actividades de docencia: Las instituciones de acogida y la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, serán titulares en forma conjunta de los productos, procedimientos o información susceptible de registro y protección por el ámbito de propiedad intelectual, generados en virtud de la actividad de docencia, investigación, y transferencia de conocimientos que realicen los/las Becarios/as Ateneo.

Registro: Los/las Becarios/as Ateneo tienen la obligación de informar a la Gerencia del Proyecto sobre todos los productos resultantes de sus investigaciones, documentación generada, datos recopilados y obras elaboradas a fin de coordinar acciones relacionadas a su registro ante la autoridad nacional competente, según sea el caso y respetando la normativa ecuatoriana vigente.

Confidencialidad: Los/las Becarios/as Ateneo durante el cumplimiento sus actividades de docencia, investigación o transferencia de conocimientos en temas especializados debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. A manejar de forma confidencial toda la información que le sea entregada para su estudio, análisis y revisión, así como cualquier otra sobre la que tengan conocimiento por motivo de la actividad que realice en cumplimiento de las tareas que les han sido encomendadas o que se genere en torno a ellas. Esta obligación se extiende a toda clase de información que reciban o generen, ya sea de forma oral, escrita, telemática (incluyendo, entre otros, correos electrónicos, documentos compartidos a través de nubes o sistemas similares, mensajes telefónicos de texto, así como cualquier otro tipo de mensajería instantánea) o de cualquier otra índole.
2. A no emplear esa información en beneficio propio ni de terceros, ni siquiera con fines académicos, de forma parcial o descontextualizada.
3. A no difundir esa información en el ámbito privado ni público, incluso cuando la Gerencia del Proyecto o cualquier institución pública la haya difundido previamente.
4. A informar inmediatamente al gerente del proyecto, en caso de que tengan conocimiento de que terceros han accediendo a la información confidencial relacionada con su área de beca de docencia, investigación o transferencia de conocimientos.

Adicionalmente, bajo ningún concepto, ni durante ni después del cumpliendo sus actividades de actividades de docencia, investigación o transferencia de conocimientos en temas especializados, el Becario/a Ateneo no podrá obtener muestras de los productos de sus actividades de docencia para enviarlos fuera del territorio ecuatoriano sin previa autorización de la Gerencia del Proyecto y de los órganos competentes del país.

Independientemente de las responsabilidades legales a que hubiere lugar, el incumplimiento de esta disposición será causal para que la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación de por terminado unilateralmente los respectivos contratos y convenios, e inicie las acciones legales respectivas.

Q. PAGOS:

La SENESCYT realizará el pago, de conformidad al contrato de beca suscrito con cada uno de los/as adjudicatarios/as y los formularios que se entregarán al/a la becario/a en la fecha de su arribo a la ciudad de Quito. Una vez suscrito el respectivo contrato, se depositarán en la cuenta bancaria nacional que para el efecto hubiere señalado el/la becario/a, de conformidad con el certificado bancario entregado en calidad de documento habilitante. Los rubros de hospedaje inicial, manutención, pasajes de ida y retorno, seguro de salud y vida, vivienda, insumos y visitas científicas serán depositados de conformidad a la entrega de los documentos y formularios previstos para el efecto.

R. SEGUIMIENTO Y CONTROL:

El seguimiento y control, para el cumplimiento y ejecución de las presentes bases de postulación del Proyecto de Becas Prometeo para Docentes Ateneos, estará a cargo de la Gerencia del Proyecto “Becas Prometeo” de la SENESCYT.

La Gerencia del Proyecto “Becas Prometeo” de la SENESCYT llevará a cabo el seguimiento técnico y financiero del/de la becario/a. La Coordinación General de Asesoría Jurídica, la Coordinación General Financiera y la Coordinación de Planificación de la SENESCYT, brindarán apoyo al área responsable del Proyecto “Becas Prometeo” y realizarán el control de su competencia.

S. SANCIONES Y TERMINACIÓN DE CONTRATOS

SANCIONES Y PENALIDADES:

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento Becas Prometeo por parte de los/las Ateneos conllevará a:

- a. El pago por parte del/de la becario/a del 50% de la totalidad de los valores pagados a la fecha en que se produzca el incumplimiento del contrato suscrito por las partes, en calidad de multa.
- b. El impedimento del/de la becario/a de aplicar nuevamente al Proyecto “Becas Prometeo”; esto será determinado por el Comité Ejecutivo de “Becas Prometeo”, mediante resolución motivada.
- c. Se registrará como contratista incumplido/a en la Contraloría General del Estado.

DE LA TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS

- 1) **Terminación por cumplimiento de las obligaciones y derechos de las partes:** Los contratos de beca terminarán por el total cumplimiento de las obligaciones de las partes, derivadas del contrato de beca y establecidas en el Reglamento Becas Prometeo y en las presentes Bases, con la suscripción del acta de terminación correspondiente, que se basará en el informe de final de actividades avalado por la institución de acogida y el informe final que emita la Gerencia del Proyecto “Becas Prometeo”.

El Becario/a Ateneo una vez finalizada su vinculación, presentará el informe final de cumplimiento de actividades en el plazo de 15 días posteriores a la terminación de la misma, de acuerdo al formato proporcionado por el Proyecto, mismo que deberá tener el aval de la institución de acogida.

El informe final avalado se presentará a la Gerencia del Proyecto para su validación.

En caso de que el/la Becario/a Ateneo que no remita su informe final dentro del plazo establecido en el inciso anterior, podrá ser sancionado, por el Comité Ejecutivo de Becas, con un valor equivalente al 20% de los valores recibidos, previo informe de la Gerencia del Proyecto.

De ningún modo se aceptará como informe final el informe mensual del último mes de actividades o la simple compilación de todos los informes mensuales de trabajo del Becario/a Ateneo.

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación se reserva el derecho de objetar, dentro del plazo de 5 días contados desde su recepción, los resultados finales a los cuales se arribó dentro de sus actividades de docencia, investigación o transferencia de conocimientos en temas especializados, así como el producto final entregado como consecuencia de las mismas; y, de creerlo necesario, a solicitar que la Subsecretaría de Investigación lo analice y emita un criterio técnico.

En caso de que la Subsecretaría de Investigación emita un criterio técnico que por cualquier causa no sea satisfactorio, con respecto del contenido del informe final de cumplimiento de actividades del/la Becario/a Ateneo, de los resultados finales a los cuales se llegó, dentro de sus actividades de docencia, investigación o transferencia de conocimientos en temas especializados; y/o, producto final entregado como consecuencia de las mismas, se dispondrá que no se proceda con la correspondiente liquidación financiera.

2) Terminación por mutuo acuerdo de las partes: Cuando uno/a becario/a Ateneo exprese su deseo de renunciar a la beca concedida por la SENESCYT, deberá elevar su solicitud al Comité Ejecutivo de “Becas Prometeo”, quien de manera motivada resolverá la procedencia de la misma.

La renuncia será justificada únicamente cuando se produzca por estado de salud grave del/de la becario/a, o por caso fortuito o fuerza mayor calificadas como tales por el Comité Ejecutivo de “Becas Prometeo”; éste declarará la terminación de las obligaciones por mutuo acuerdo de las partes, y podrá exonerar al/a la becario/a del cumplimiento de la obligación de pagar multas por incumplimientos de la beca, así como de la prohibición de una nueva postulación del/de la becario/a.

3) Terminación unilateral por incumplimiento de obligaciones: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento, sus Bases de Postulación, contrato y demás normativa legal pertinente, serán causales para la terminación unilateral del contrato suscrito entre la SENESCYT y el Becario/a Ateneo, en estos casos se procederá de la siguiente manera:

1. En los casos en los que el incumplimiento esté relacionado con el desarrollo del proyecto, objeto del contrato, o en general por cualquier desacato a las obligaciones que se deban a la institución de acogida, ésta remitirá un informe a la Gerencia del Proyecto sobre el referido incumplimiento, detallando las circunstancias de manera motivada y con los respectivos soportes. En todos los demás casos, corresponde a la Gerencia del Proyecto, realizar el informe sobre incumplimiento de obligaciones.

2. En cualquiera de los casos detallados en el numeral anterior, la Gerencia del Proyecto emitirá un informe técnico y solicitará al Becario/a Ateneo que en el término de cinco días justifique o subsane el o los incumplimiento/s.

3. En caso de que el Becario/a Ateneo no subsane o justifique el incumplimiento la Gerencia informará de ello al Comité Ejecutivo de Becas Prometeo.

4. El Comité Ejecutivo de Becas Prometeo conocerá sobre este particular y de ser procedente recomendará la terminación unilateral del contrato y las sanciones a ser aplicadas y procederá a elaborar la resolución respectiva, de lo cual se notificará a los interesados para los fines de ley.

Mientras el Comité Ejecutivo de “Becas Prometeo” no haya resuelto la terminación unilateral del contrato de beca, el/la Becario/a Ateneo seguirá vinculado/a a la institución de acogida. Mientras tanto la institución de acogida deberá cumplir con todas sus obligaciones hasta que se le haya notificado sobre la terminación unilateral

T. CIERRE DEL PROCESO

La Gerencia del Proyecto como responsable de la evaluación, seguimiento, monitoreo y control del Proyecto solicitará, para la correspondiente liquidación del contrato, al Becario/a Ateneo los siguientes documentos avalados por la institución de acogida:

1. Informe Final
2. Matriz de consolidación de resultados
3. Carta de Conformidad del Proyecto de Investigación
4. Productos del proyecto de investigación o docencia obtenidos

Estos documentos serán entregados dentro del plazo máximo de 15 días, contados desde la fecha de finalización de la vinculación para su correspondiente validación conjuntamente con las facturas pendientes de reembolso; fenecido este plazo el/la Becario/a Ateneo podrá ser sancionado con un valor equivalente al 1% de los valores totales recibidos y hasta por el total del monto por liquidar, por cada día de retraso.

Esta sanción no se aplicará en caso de justificaciones plenamente avaladas por la Gerencia del Proyecto.

U. BASE LEGAL

Todo lo no contemplado en las presentes bases de postulación del Proyecto “Becas Prometeo” para docentes se regirá conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, además del Reglamento de Becas para docentes e investigadores expertos de alto nivel en el marco del Proyecto “Becas Prometeo” de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

V. INFORMACIÓN ADICIONAL

Las bases de postulación estarán a disposición en la página web de la SENESCYT, para información adicional se atenderá en horario de 08:30 a 17:30, de lunes a viernes, en las oficinas de la SENESCYT en Quito: Casa Patrimonial, Av. 9 de Octubre N22-48, entre Carrión y Ramírez Dávalos, y en la calle Whympner y Alpallana esquina, edificio Delfos.



ANEXO I

Baremo de Evaluación de Docencia 1, 2 y 3

El baremo que se detalla a continuación tiene como objetivo principal evaluar a los/as postulantes de acuerdo su hoja de vida y al impacto del proyecto a desarrollar en el país.

Criterio	Sub-criterio	Calificado sobre
I. Currículo del/de la postulante a	Título de PhD	-
	Origen del Título de PHD	5



docente	Publicaciones científicas en revistas indexadas	5
	Reconocimientos relacionados con la calidad de la actividad docente y en el área de su especialización	5
	Docencia universitaria impartida	14
	Nivel en el que ha impartido docencia	6
	Desempeño de cargos unipersonales de responsabilidad en gestión universitaria	5
	Proyectos de innovación docente liderados como investigador principal	8
	Proyectos de innovación docente en los que ha participado	6
	Participación como ponente en congresos orientados a la formación docente universitaria nacionales	8
	Experiencia extra curricular en cursos, talleres y seminarios.	5
	Libros publicados	15
	Capítulos publicados	8
	Supervisión de tesis	10
	TOTAL FINAL	100

	CRITERIO 1 Curriculum investigador
Categoría	Puntaje – Baremo evaluación
Docente 3	60 - 70
Docente 2	71- 80
Docente 1	81 -100

CRITERIO 1



Puntaje Mínimo Docente 3	60 puntos
Puntaje Mínimo Docente 2	71 puntos
Puntaje Mínimo Docente 1	81 puntos

ANEXO II

Baremo de Evaluación de Docencia 4

El baremo que se detalla a continuación tiene como objetivo principal evaluar a los/as postulantes de acuerdo su hoja de vida y al impacto del proyecto a desarrollar en el país.

criterio	Sub-criterio	Calificado sobre
I. Currículo del/de la docente	Título de Máster ¹	-
	Libros publicados	10
	Capítulos de libros publicados	5
	Docencia universitaria impartida	20
	Desempeño de cargos unipersonales de responsabilidad en gestión universitaria ² , (en Institutos Técnicos y Tecnológicos y entidades afines, además de las universidades)	5
	Dirección de tesis doctorales, maestrías, asesorías de proyectos de fin de carrera, DEA ³ , etc.	10
	Subtotal 1 mínimo 30 puntos	50
II. Proyecto a desarrollar en el país⁴	Impacto dentro del país: de acuerdo a las actividades de docencia a realizarse.	10
	Valoración de la pertinencia y calidad de la propuesta de docencia.	15
	Subtotal 2 mínimo 15 puntos	25
	TOTAL FINAL (1+2)	75

¹ El título de maestría es un pre-requisito indispensable para la categoría de Docencia 4.

² El concepto de "cargo unipersonal de responsabilidad en gestión universitaria", comprende los recogidos a nivel académico con competencias en materia económica, administrativa y en su área de especialización. Los cuales son Vicerrector, Secretario General, Defensor Universitario, Decano y Director de Centro, Vicedecano, Subdirector, entre otros en Institutos Técnicos y Tecnológicos y unidades afines.

³ DEA: Diploma de Estudios Avanzados. Es un título obligatorio para la obtención del doctorado en algunos países.

⁴ Considerar que en el **Criterio 2** se deben alcanzar como mínimo 15 puntos para validar la trascendencia del Proyecto a implementar en el país; caso contrario la postulación quedará eliminada automáticamente.



	CRITERIO 1 Currículum investigador	CRITERIO 2 Currículum investigador	Rango de aprobación
Categoría	Puntaje – Baremo evaluación	Puntaje – Baremo evaluación	Puntaje – Baremo evaluación
Docente 4	30 - 50	15 - 25	55 - 75

	CRITERIO 1 + 2
Puntaje Mínimo Docente 4	55 puntos